

## Resolución de Administración N°32. -2019-OEFA/OAD

Lima. 1 9 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 08 de enero de 2019, emitida por la Gerente General de la empresa TRAVEL TIME S.A., el Informe N° 00071-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°00040-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000581 del 08 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

OFFENA DE ADMINISTRACIÓN & ADMINISTRACIÓ

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;



Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, *el Decreto Supremo*), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo disponen que: (i) el procedimiento será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, (ii) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo establece que el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, debe ser aprobado por Resolución –expedida en primera instancia– por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 02484-2018-S con Expediente SIAF N° 17924, a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A. a fin de que brinde el "Servicio de emisión de pasajes aéreos para el traslado de personal para la atención de emergencia en la Provincia de Cajamarca", salida 17.12.18 y Retorno 21.12.18, por un importe total de S/ 7 089,95 (Siete Mil ochenta y nueve con 95/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N del 18 de diciembre de 2018, registrado con (Hoja de tramite 2018-E01-101177), la empresa TRAVEL TIME S.A., remite los documentos para pago por el importe total de S/ 7 089,95 (Siete mil ochenta y nueve con 95/100 Soles), para el pago correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 02484-2018;

Que, a través del sistema electrónico SIGA- OEFA del 26 de diciembre del 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en calidad de área usuaria, remite la conformidad del "Servicio de emisión de pasajes aéreos para traslado del personal para la atención de la emergencia en la provincia de Cajamarca CUC 0038-12-2018-103, pará los comisionados: Iván Alberto Vásquez Ortiz, Howel Einer Aparco Martínez, Giovanni Anderson Giraldo Granados, Ronald Franco Torres Castillo y Hayley Reyna Hidalgo", por un monto ascendente a la suma de S/ 7 089,95 (Siete Mil ochenta y nueve con 95/100 Soles), referente a la Orden de Servicio N° 02484-2018, firmada digitalmente;

Que, el 19 de diciembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 02493-2018-S con Expediente SIAF N° 17992, a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A. para realizar el "Servicio de emisión de pasajes aéreos para el traslado de personal para la atención de emergencia en la Provincia de Cajamarca" Salida 19.12.18 y Retorno 21.12.18, por un importe de S/ 1 532,64 (Mil quinientos treinta y dos con 64/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N del 21 de diciembre de 2018, registrado con (HT 2018-E01-101177), la empresa TRAVEL TIME S.A., remite los documentos para pago por el importe de S/ 1 532,64 (Mil quinientos treinta y dos con 64/100 Soles), en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02493-2018;

Que, a través del sistema electrónico SIGA- OEFA con fecha 26 de diciembre del 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en calidad de área usuaria, remite la conformidad del "Servicio de emisión de pasajes aéreos para traslado del personal para la atención de la emergencia en la provincia de Cajamarca CUC 0038-12-2018-103", para la comisionada Grecia Jacqueline Chumacero Rojas, por un monto ascendente a S/ 1 532,64 (Mil quinientos treinta y dos con 64/100 Soles), referente a la Orden de Servicio N° 02493-2018;

Que, con Carta S/N de fecha 08 de enero de 2019 la señora Mery Vitor Ingunza, Gerente General de la empresa TRAVEL TIME S.A. solicita reconocimiento de deuda y autorización de pago por el importe de S/ 7 089,95 correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 02484-2018, así como el importe de S/ 1 532,64 correspondiente a la Orden de Servicio N° 02493-2018;

Que, mediante Informe N° 021-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 25 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A;

Que, con Informe N° 00071-2019-OEFA/OAD-UAB del 29 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el geconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A., por el importe total S/ 8 622,59 (Ocho mil seiscientos veintidós con 59/100 Soles), por concepto del "Servicio de emisión de pasajes aéreos para traslado del personal para la atención de la emergencia en la provincia de Cajamarca CUC 0038-12-2018";

OFICINA DE NOMINISTRACIÓN AMENOS DE LA COMINISTRACIÓN DE LA COMINISTRACIÓN AMENOS DE LA COMINISTRACIÓN DE L



WS ABASTECIMIENTO

Que, mediante el Informe N° 00040-2019-OEFA/OAJ del 5 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa TRAVEL TIME S.A, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 8 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000581 correspondiente al Año Fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.21.21 (Pasajes y Gastos de Transporte), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 8 622,59 (Ocho mil seiscientos veintidós con 59/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## SE RESUELVE:

SEINLUACIÓN)

DEFA

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa TRAVEL TIME S.A, por el "Servicio de emisión de pasajes aéreos para traslado del personal para la atención de la emergencia en la provincia de Cajamarca CUC 0038-12-2018-103", por la suma de S/8 622,59 (Ocho mil seiscientos veintidós con 59/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa TRAVEL TIME S.A., identificada con RUC N° 20112846477.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficína de Administración Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA